

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 0004167.

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

COMERCIO Y SERVICIOS STEDANIVER S. A.

OTORGADA POR:

SR. STALIN FERNANDO ROJAS GONZALEZ
SRTA. ALEXANDRA NOEMÍ SINGO OROZCO.

CUANTIA:

USD \$ 800,00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes diez y nueve (19) de Diciembre del año dos mil once, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,**

1 comparecen el señor STALIN FERNANDO ROJAS GONZALEZ, de
2 estado civil soltero, por sus propios derechos; y, señorita ALEXANDRA
3 NOEMÍ SINGO OROZCO, de estado civil soltera, por sus propios
4 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
6 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
7 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
8 constitución de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor
9 literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
10 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11 constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las
12 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen los señores el Stalin Fernando Rojas Gonzalez, profesión
14 empleado, soltero, Alexandra Noemí Singo Orozco soltera, profesión
15 empleada, todos los comparecientes son ecuatorianos, mayor de edad,
16 domiciliados en Quito, y elevan a escritura pública la constitución de una
17 compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.-**
18 Los comparecientes convienen en constituir la compañía **COMERCIO Y**
19 **SERVICIOS STEDANIVER S. A.**, la que se regirá por las siguientes
20 disposiciones que conforman los **ESTATUTOS SOCIALES DE**
21 **COMERCIO Y SERVICIOS STEDANIVER S.A. CAPITULO PRIMERO.-**
22 **DENOMINACION, PLAZO, DOMICILIO, OBJETO.- ARTICULO UNO.-**
23 **DENOMINACION.-** Con la denominación de Comercio y Servicios
24 Stedaniver Sociedad Anónima se constituye esta compañía anónima de
25 comercio y servicios que se regirá por las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, el Código de Comercio, las leyes que le fuesen aplicables y
27 estos estatutos sociales.- **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD**
28 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito,



NOTARÍA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000002



1 Provincia de Pichincha, República del Ecuador y cumpliendo las
2 formalidad legales podrá abrir sucursales en cualquier otro lugar del
3 Ecuador o del exterior. **ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La
4 compañía tiene por objeto social; La venta de toda clase de materiales
5 de construcción importadas o producidas en el Ecuador, la compra y
6 venta de bienes inmuebles. Venta de maquinaria, equipos, herramientas,
7 repuestos y materia prima, productos de limpieza, mantenimiento
8 ambiental o para cualquier otra aplicación. Prestar servicios de
9 representación comercial de fabricantes o comerciantes del Ecuador o
10 del Exterior. Intervenir suscribiendo capital en la constitución de otras
11 compañías o en los aumentos de capital que estas hiciesen o de otras
12 compañías ya constituidas. La compañía podrá realizar en general, toda
13 clase de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra
14 naturaleza, permitidos por la Ley que permitan cumplir su objeto social.-
15 **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo fijado para la duración de
16 esta Sociedad en de cincuenta años, contados desde la inscripción de la
17 presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, plazo que
18 podrá modificarse, mediante resolución expresa de la Junta General de
19 Accionistas, la que podrá acordar también la disolución de la compañía
20 antes de la expiración del mismo.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO
21 **CINCO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** Las acciones que emitirá la
22 compañía son ordinarias, nominativas e indivisibles, y tendrán cada una
23 el valor de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América. Los títulos que
24 representen a las acciones estarán firmados por el Gerente de la
25 Compañía, llevarán los anuncios que exige la Ley y pueden comprender
26 a una o más acciones.- Los títulos y acciones que se emitan en
27 posteriores aumentos de capital contendrán la letra que indique la serie
28 correspondiente a cada emisión, continuando la serie numérica de la

1 serie anterior. Todos estos documentos estarán inscritos en el Libro de
2 Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEIS.- CAPITAL.-**El capital de la
3 Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
4 **UNIDIDOS DE AMERICA, (USD \$ 800,00)** representado por ochocientas
5 acciones de la serie A numeradas desde la cero uno (001) a la
6 ochocientas (800). **ARTICULO SIETE.-** En caso de aumento de capital
7 los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a
8 sus acciones observando lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y
9 cinco (175) de la Ley de Compañías.- Este derecho se ejercerá dentro de
10 los treinta días de plazo, que se contarán a partir de la notificación que
11 se haga de la resolución tomada por la Junta General de Accionistas, por
12 aviso que por una sola vez se publicarán en uno de los periódicos de
13 mayor circulación en la ciudad de Quito. **CAPITULO TERCERO.-**
14 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCHO.- DE LA**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General se integra
16 con los accionistas legalmente convocados y reunidos, y, como tal es el
17 órgano supremo de administración que tiene amplios poderes para
18 decidir de todos los asuntos que se relacionen con la compañía.-
19 **ARTICULO NUEVE.-** La Junta General se reunirá ordinariamente en
20 forma obligatoria una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
21 la finalización del ejercicio económico.- Podrá reunirse en forma
22 extraordinaria cuantas veces fuere convocada por el Gerente de la
23 Compañía.- **ARTICULO DIEZ.** Las Juntas Generales Ordinarias o
24 Extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos
25 de mayor circulación en Quito, con ocho días de anticipación a la fecha
26 fijada para la sesión, sin contar el de la publicación ni el de la reunión,
27 convocatoria en la que se indicará los asuntos a tratarse en ella, la fecha,
28 la hora y el lugar de la reunión, el que no podrá ser otro que el domicilio



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000003



1 de la compañía.- **ARTICULO ONCE.-** En la primera convocatoria el
2 quórum se establecerá con la concurrencia del cincuenta por ciento del
3 capital pagado y si la Junta no pudiese instalarse por esta causa, se
4 procederá a realizar una segunda convocatoria que deberá ser hecha
5 dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha fijada para la primera
6 reunión, sin que pueda modificarse el orden del día, en la que se
7 indicará que la junta se instalará con el quórum concurrente, excepto el
8 caso en que la ley exija un quórum mayor.- **ARTICULO DOCE.-** Se
9 entenderá convocada y podrá constituirse legalmente en cualquier lugar
10 del Ecuador, en cualquier momento, sin cumplir con ningún requisito,
11 siempre que todo el capital social pagado se encuentre presente o
12 legalmente representado y los accionistas por unanimidad acepten la
13 celebración de la Junta y bajo sanción de nulidad, firmen todos ellos el
14 Acta de la Sesión en unidad de acto.- **ARTICULO TRECE.-** Las acciones
15 con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado; y, las
16 decisiones se adoptarán por cincuenta por ciento (50%) del capital social
17 en primera convocatoria y, de la mayoría concurrente en segunda
18 convocatoria.- **ARTICULO CATORCE.-** Son atribuciones privativas de la
19 Junta General de Accionistas: Uno.- Reformar los estatutos , decidir
20 sobre el aumento o disminución del capital social, sobre la disolución
21 anticipada, transformación, fusión de la compañía.- Dos.- Nombrar o
22 remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, al Comisario, y
23 decidir sobre sus remuneraciones.- Tres. Conocer anualmente el
24 balance, las cuentas y los informes del Gerente y del Comisario y
25 resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas
26 especiales.- Cuatro.- Autorizar la venta de bienes inmuebles de la
27 compañía y cualquier gravamen sobre la misma.- Cinco.- Resolver sobre
28 cualquier otro asunto que según la Ley sea de su competencia.-

1 **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION.- TITULO PRIMERO.-**
2 **ARTICULO QUINCE.- DE LA REPRESENTACION Y**
3 **ADMINISTRACION.-** La compañía se administra por medio del
4 Presidente y el Gerente.- La personas que se nombren para el ejercicio
5 de estas funciones podrán ser accionistas o no de ella, durarán cinco
6 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente
7 reelectas.- **TITULO SEGUNDO.- ARTICULO DIECISEIS.-** Son
8 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **UNO.-** Convocar
9 y presidir las sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.-
10 **DOS.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la
11 Junta General.- **TRES.-** So pena de nulidad firmar conjuntamente con el
12 Gerente las acciones o los Títulos Colectivos que las representen, los
13 resguardos provisionales, las obligaciones que emita la compañía, el
14 Libro de Actas de Sesiones de la Junta General y los demás libros que
15 dispone la Ley así como la venta o gravamen de los bienes inmuebles de
16 la compañía **CUATRO.-** Reemplazar al Presidente en su falta o
17 impedimento.- **TITULO TERCERO.- DEL GERENTE.- ARTICULO**
18 **DIECISIETE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente.- **UNO.-** Convocar
19 a Junta a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas en
20 las que el Gerente actuará de Secretario.- **DOS.-** Dirigir, organizar y
21 ejecutar los negocios de la compañía.- **TRES.-** Representar judicial y
22 extrajudicialmente a la compañía con amplias atribuciones.- **CUATRO.-**
23 Representar con su sola firma a Comercio y Servicios Stedaniver S.A. en
24 todos los contratos y documentos en los que intervenga para el
25 cumplimiento de su objeto social.- **CINCO.** Administrar sus bienes, abrir y
26 cerrar cuentas corrientes, de ahorro, etc. en bancos del país o del
27 exterior, girar sobre ellas, efectuar endosos, transferencias, etcétera.-
28 **SEIS.-** Dirigir o llevar bajo su responsabilidad la contabilidad,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0500004



1 correspondencia, los archivos, el libro de acciones y accionistas y de las
2 actas de sesiones de la Junta General y los que esta determine o la Ley.-
3 **SIETE.** So pena de nulidad, firmar conjuntamente con el Presidente, los
4 títulos que representen las acciones, los resguardos provisionales, las
5 obligaciones que emita la compañía, el Libro de Actas de las Juntas
6 Generales y los demás libros que disponga la Ley y la Junta General y la
7 venta de bienes inmuebles de la compañía.- Las garantías y otros
8 documentos para la suscripción de los contratos, no necesitan la firma
9 conjunta con el Presidente de la Compañía.- **OCHO.**- Presentar a la
10 Junta General el Balance General el Estado de Pérdidas y Ganancias,
11 el Informe Anual de sus labores, la propuesta para repartir las utilidades y
12 los informes extraordinarios que esta le solicite y atenerse a sus
13 instrucciones.- **NUEVE.**- Nombrar, remover a los funcionarios y
14 trabajadores de la compañía, apoderados especiales y fijar el sueldo a
15 todos ellos. **DIEZ.**- Representar y administrar a la compañía en caso de
16 liquidación. **ONCE.**- Ejercer las funciones que le encomienden la Junta
17 General y todas las demás que le asigne la Ley, los estatutos sociales, y
18 los que por su naturaleza corresponden al administrador.- **CAPITULO**
19 **SEXTO.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL COMISARIO.**- El Comisario y
20 su suplente serán nombrados de entre los accionistas o no de la
21 compañía, durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
22 indefinidamente reelectos.- Desempeñarán las funciones que la Ley de
23 Compañías asigna a los Comisarios.- **DISPOCISIONES GENERALES.-**
24 **ARTICULO DIECINUEVE.- BALANCES.**- El treinta y uno (31) de
25 Diciembre de cada año se cerrarán las operaciones económicas de
26 Comercio y Servicios Stedaniver S.A. y se elaborarán los balances y el
27 inventario de los bienes de la compañía para que sean conocidos en la
28 Junta General, previo el informe del Comisario.- **ARTICULO VEINTE.-**

1 De las utilidades liquidadas anuales que obtenga la compañía se deducirá
2 por lo menos el diez por ciento para así formar el fondo de reserva legal
3 equivalente al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.

4 **ARTICULO VEINTE Y UNO.-** En caso de disolución y liquidación de la
5 compañía, no habiendo resolución en contrario de la Junta General de
6 Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- En su falta
7 o impedimento la Junta General nombrará un liquidador principal y un
8 suplente.- señalará sus funciones y deberes y fijará sus remuneraciones.-

9 **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** Las resoluciones que dicte la Junta
10 General de Accionistas entrarán en vigencia de inmediato y son
11 obligatorias para los accionistas y administradores. **DISPOSICIONES**

12 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El Capital social de Comercio y Servicios
13 Stedaniver S.A. se suscribe y paga de la siguiente manera:

Nombre del accionista	Numero	Capital		Total
	Acciones	Pagado	A pagar	
Stalin Fernando Rojas Gonzalez	560	140	420	560
Alexandra Noemí Singo Orozco	<u>240</u>	<u>60</u>	<u>180</u>	<u>240</u>
Totales	800	200	600	800

19 Los accionistas suscriptores tienen el plazo de tres meses para pagar el
20 saldo del capital suscrito. **SEGUNDA.-** El Señor Stalin Fernando Rojas
21 González queda autorizada para efectuar todos los trámites para la
22 legalización de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las
23 correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la
24 misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Angel García Peña,
25 portador de la matrícula profesional número: Siete mil setecientos veinte
26 y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de
27 esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
28 requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000005



1 éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y firma
2 Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6

[Firma]
SR. STALIN FERNANDO ROJAS GONZALEZ

7

C.C. 1723444293

8

P.V. 281-0018

9

10

11

12

13

[Firma]
SRTA. ALEXANDRA NOEMÍ SINGO OROZCO.

14

C.C. 172372398-6

15

P.V. 177-0201

16

17

18

19

20

[Firma]
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

21

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALICION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172344429-3

ROJAS GONZALEZ STALIN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 05 SEPTIEMBRE 1988
 004-A 010 02877 M
 PICHINCHA/QUITO
 SAN BLAS 1989

EQUATORIANA ***** V4393V4242
 SOLTERO ESTUDIANTE
 OSCAR WILFRIDO ROJAS
 LILIA TERESA GONZALEZ
 QUITO 11/09/2007
 11/09/2019
 REN 2526263
 PCH

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

281-0018 NÚMERO 1723444293 CÉDULA

ROJAS GONZALEZ STALIN FERNANDO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA

FJ PARROQUIA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 19 DIC 2011

DR FELIPE ITURRALDE PAVAYOS
 NOTARIO



[Handwritten signature]

000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172372393-8

APellidos y Nombres: SINGO OROZCO ALEXANDRA NOEMI

Edad: 32 años

Fecha de Emision: 1989-09-09

Sexo: F

Estado Civil: Soltera

INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SINGO JOSE ANTONIO

APellidos y Nombres de la Madre: OROZCO JUANA

Lugar y Fecha de Expedicion: QUITO 2011-11-15

Fecha de Expiracion: 2021-11-15

Notario: DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS



29

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Número: 177-0201 Cédula: 1723723936

SINGO OROZCO ALEXANDRA NOEMI

Pichincha QUITO

Provincia: CHAUPICRUZ Cantón: QUITO

Parroquia: Santa Zorza

EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 19 DIC. 2011

DR FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7399122
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA PENA ANGEL BENIGNO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2011 10:48:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMERCIO Y SERVICIOS STEDANIVER S.A.**
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

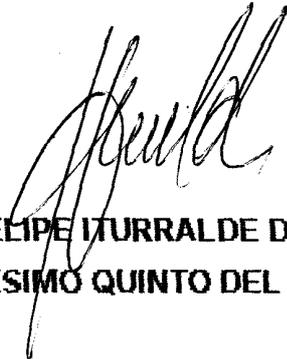
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

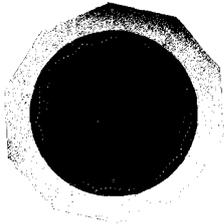
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA: COMERCIO Y SEVICIOS STEDANIVER S.A.**, otorgado por **SR. STALIN FERNANDO ROJAS GONZALEZ Y OTRA.**, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil once.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO 0000008



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 12. 000143, del 12 de enero del 2012, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada **COMERCIO Y SERVICIOS STEDANIVER S.A.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 19 de diciembre del 2011, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 13 de enero de 2012

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000009



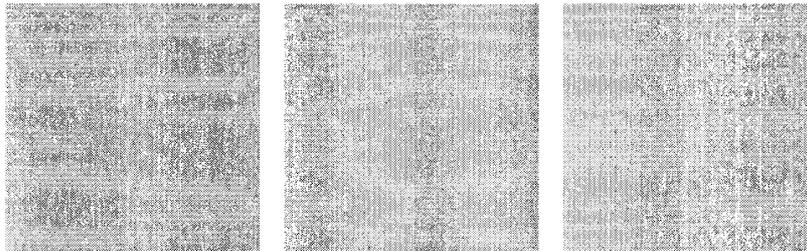
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO CIENTO CUARENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 12 de enero del 2.012, bajo el número **124** del Registro Mercantil, Tomo **143.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIO Y SERVICIOS STEDANIVER S. A.**", otorgada el 19 de diciembre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2771.**- Quito, a veinte de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: Koruzmán





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

08211

Quito, 28 MAR 2012

0000010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIO Y SERVICIOS STEDANIVER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL